

ACUERDO DE ACREDITACIÓN INSTITUCIONAL N° 72

Rechaza recurso de reposición presentado por la Universidad de Los Lagos

En su 123ª sesión, de 6 de junio de 2006, la Comisión Nacional de Acreditación adoptó el siguiente acuerdo:

VISTOS:

La Guía aprobada por la Comisión Nacional de Acreditación para el desarrollo del proceso de acreditación institucional; los criterios de evaluación que establecen el marco para el análisis de tal proceso; el Acuerdo N° 441 (bis) que fija normas para la presentación y evaluación de los recursos de reposición que se presenten ante la Comisión; el Acuerdo de Acreditación Institucional N°68, por el que la Comisión no acreditó institucionalmente a la Universidad de Los Lagos; el recurso de reposición presentado por la Universidad de Los Lagos a fin de que la Comisión la acredite institucionalmente; y el conjunto de antecedentes reunidos en el proceso de acreditación institucional de la universidad.

WJ

CONSIDERANDO:

1. Que el recurso de reposición de la Universidad de Los Lagos ha sido interpuesto dentro de los plazos establecidos en el Acuerdo N° 441 (bis).
2. Que la Universidad de Los Lagos ha solicitado a la Comisión que se modifique el Acuerdo de Acreditación Institucional N°68, en el sentido de acreditarla institucionalmente.



3. Que la Comisión ha sostenido consistentemente que la acreditación institucional se realiza en función de los propósitos y fines declarados por una institución de educación superior, sobre la base de los criterios de evaluación definidos y en relación con las áreas que cada institución presente al proceso.
4. Que, en el caso de la Universidad de Los Lagos, la Comisión basó exclusivamente su juicio de acreditación en el informe de evaluación interna presentado por la Universidad de Los Lagos, en el informe del comité de pares evaluadores que visitó la universidad y en las observaciones formuladas por la universidad respecto del informe de pares, los que fueron analizados a la luz de los criterios de evaluación y en el marco de los propósitos declarados por la universidad.
5. Que los antecedentes presentados por la Universidad de Los Lagos no aportan información adicional sustantiva que no haya sido considerada por la Comisión al momento de adoptar el Acuerdo N°68.
6. Que por tanto, no se alteran las consideraciones que la Comisión utilizó como base para su Acuerdo de Acreditación Institucional N° 68, mediante el cual no acreditó a la universidad en las áreas comunes de Gestión Institucional y Docencia de Conducente a Título.

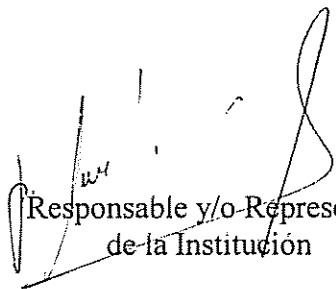
W/A


LA COMISIÓN NACIONAL DE ACREDITACIÓN ACUERDA:

7. Rechazar el recurso de reposición presentado por la Universidad de Los Lagos y, en consecuencia, mantener en todas sus partes el Acuerdo de Acreditación Institucional N° 68.

En Santiago de Chile, con fecha 15 de junio de 2006, se ha notificado al señor / señora José Jiménez del presente Acuerdo de Acreditación Institucional N°72 de la Universidad de Los Lagos.

Firman;


Responsable y/o Representante
de la Institución


Secretaría Técnica
Comisión Nacional de Acreditación